

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

La Ciudad haciendole Oydor y Confesido, teniendo
pues que el Resido D. Juan Liguinotta, es persona
de buena vida y costumbres, haui y suficiente para aver
por el oficio que solicita, y que se le comprehenden ni
guna de las nulidades que se renunciaron en el R. orden.

Acordo se conforme así a su Mage. en testim. de acuerdo.

finiquito de papel
sellado de los 10 de
J. 5. 7. 6. 7. 1.

Entre el Sr. D. Alphonso Manassa, Residor
Notario Relacion de una Certificacion de Tribunal de las
Comanduria mayor de Hacienda de su Mage. que Comprehen
de el finiquito de papel sellado de los años de mill seiscientos
y cinco, seiscientos y seis, y seiscientos y siete de
consumo desta D. N. y de los otros Pueblos de su Repartimiento
de que fueron Respidores Joseph Escobedo, y Matheo de Leon,
de su Venitido el asente en la Corte por quien se ha de
hacer el alcance que resulto a favor de la D. N. hacienda
de quatrocientos y noventa y ocho marcos. = La D. N. hauiendo
dado Oydor. Acordo que para que en todo tiempo conste se
pase ala Comanduria, que el alcance que apagado lo diere
en Dava de asente en las quentas de gastos.

Carta

Por Carta de su Mage. D. Juan de Soria, Residencia
ala D. N. recomendando las pretensiones del Sr. Don
Juan de Soria, en que manifiesta su Mage. atender a este
Cavallero en quanto por la de su Mage. con las otras no an
expugnacion que conuenga. = De lo mismo manifiesta por la
Su Mage. D. Gabriel de Medina Aguilar del Consejo de
su Mage. y su fiscal en la sala de Alcaldes de que la
Ciudad queda suspendida.

Libranza

Entre el Sr. D. Juan de Soria, Residor.
A Peticion de D. Juan de Soria, suplicando se le
mande pagar lo que se le debe de pensiones de las Demos
de su Mage. = La D. N. hauiendola Oydor.
Acordo que con su forme de Comandador se le despache li
branza de lo que conuenga en los Oficios, y como se acostumbra.

